

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. C-US-029 de 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SOLUCIONES INTEGRALES DEL DOLOR SID S.A.S.

CONTRATO:	C-US- 029 de 2024
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES DEL DOLOR SID S.A.S.
NIT:	901.424.987 – 2.

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA MEDICINA DEL DOLOR, Y TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR EL PRESTADOR EN EL REPS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS DOCENTES, EMPLEADOS PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
----------------------------	--

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No. 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y el literal (i) del artículo 33 del Acuerdo 0001 de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario, Y **NELSON DAVID CURE CARRILLO**, Identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.735.334, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada: **SOLUCIONES INTEGRALES DEL DOLOR SID S.A.S.** identificada con el Nit: 901.424.987 – 2. quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato No. C-US- 029 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior N° 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.
2. Mediante Acuerdo No. 009 de agosto 18 de 1999, se suprimió la Caja de Previsión Social de la Universidad del Atlántico y se creó la dependencia administrativa denominada UNIDAD DE SALUD,

con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de salud a los trabajadores, empleados, docentes y pensionados de la Universidad.

3. El Acuerdo Superior No. 00013 de 2008, definió las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.
4. La Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico tiene como misión, la suscripción de contratos, cuyo objeto es garantizar la seguridad social en salud de los docentes, empleados públicos, de los trabajadores oficiales y pensionados, a través de otras instituciones públicas, privadas o mixtas, que presten servicios de salud, como parte fundamental del sistema de seguridad social de sus servidores.
5. La Universidad del Atlántico, suscribió el contrato No. C-US- 029 de 2024, que tiene por objeto; **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA MEDICINA DEL DOLOR, Y TODOS LOS SERVICIOS HABILITADOS POR EL PRESTADOR EN EL REPS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS DOCENTES, EMPLEADOS PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.”** por valor de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
6. El contrato No. C-US- 029 de 2024, fue aprobado y publicado en la página SECOP, el día 15 de marzo de 2024.
7. El contrato No. C-US- 029 de 2024, se inició mediante acta suscrita el día 21 de marzo de 2024. La cual fue signada por los interesados.
8. El Director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato C-US- 029 de 2024, previa concertación con el contratista decidió prorrogar el contrato hasta el (31) de diciembre de 2024.
9. Que en el desarrollo del contrato No. C-US-029- 2024, se presentaron situaciones técnicas que afectaron la programación de consultas y procedimientos médicos, entre ellas la necesidad de reprogramar citas debido a ajustes en la disponibilidad del personal de atención y la logística requerida para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados, estas circunstancias hicieron necesaria la suspensión temporal del contrato, con el fin de reorganizar las actividades y asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos.
10. Que el día 19 de marzo de 2025 se reinició la ejecución del contrato No. C-US-073-2024, conforme al



acta de reinicio suscrita por las partes, dejando constancia de las condiciones de la reanudación de las actividades previstas en el contrato

11. Se hace necesario prorrogar el contrato C-US-029 de 2024, hasta el 30 de junio de 2025, para evitar interrupciones que podrían afectar la prestación de salud de los trabajadores y pensionados de la Universidad.
12. El Director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato C-US-029 de 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto **PRORROGAR** lo estipulado en el contrato; C-US- 029 de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: los contratantes han acordado prorrogar el plazo de ejecución del contrato C-US-029 DE 2024, hasta el 30 de junio de 2025. por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA TAL EFECTO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO”.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga la ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar; la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD, registro presupuestal (si aplica) y pago de impuestos (si aplica).

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás cláusulas y párrafos del contrato No. C-US- 029 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el día diecinueve (19) de marzo de 2025

POR LA UNIVERSIDAD.

POR EL CONTRATISTA.

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ.
Rector
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

NELSON DAVID CURE CARRILLO.
REP LEGAL.
SOLUCIONES INTEGRALES DEL DOLOR SID
S.A.S.

Proyectó: E SABOGAL.

VoBo Oficina Asesora Jurídica

D/pto de Gestión de Compras